

Anexo 5

“Criterios para determinar las inversiones a ser habilitadas”

Las inversiones deben cumplir, de manera conjunta, los siguientes criterios:

- Encontrarse activo con más de treinta por ciento (30%) de ejecución presupuestal acumulada respecto al monto total de inversión, a la fecha de la publicación de la presente norma.
- Contar con Expediente Técnico vigente y registrado en el Banco de Inversiones.
- Contar con recursos para asegurar su sostenibilidad de ejecución en el 2020, consignado en el Proyecto de Ley N° 04712/2019-PE.
- Encontrarse en la cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2019 – 2021.